

07 OCT 2011

ARICA,
DECRETO N° 7149

EXENTO

VISTOS:

a) El **Convenio Programa Misiones de Estúdio para La Formacion de Médicos Especialistas 2011**, con fecha 22 de Junio de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y La Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolucion N° 1521 de 05 de agosto de 2011, en que se aprueba el convenio de fecha 22 de Junio de 2011, sobre transferência de recursos destinados al **Convenio Programa Misiones de Estúdio para La Formacion de Médicos Especialistas 2011**.

c) Lo dispuesto en La Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en La Ley N° 18.695, "Organica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones

DECRETO:

APRUEBASE el **Convenio Programa Misiones de Estúdio para La Formacion de Médicos Especialistas 2011**, con fecha 22 de junio de 2011, suscrito entre el Servicio de Salud de Arica y La Ilustre Municipalidad de Arica, sobre traspaso de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, el Servicio Municipal de Salud, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

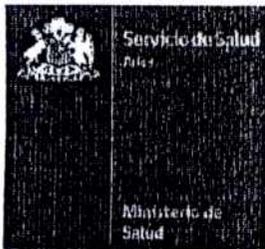
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



OAV/HAR/CCG/EGM/MSA/cmV



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DPTO. DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION CAPACITACION
MHB/DIV/DIR/VIT



CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS 2011

En Arica a 22 de Junio 2011 entre el Servicio de Salud Arica, Rut. 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 305, comuna de Arica, representado por su directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, Médico Cirujano, Rut. 8.186.567 del mismo domicilio. En adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut. N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Don Waldo Sankán Martínez, Rut. N° 10.238.549-7 de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del decreto 132 del año 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 589 del Ministerio de Salud, de fecha 11 de Junio de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la estrategia "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas":

a) Misiones de Estudio de 3 años



CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación.

QUINTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa y que deben ser financiados con los recursos entregados:

1. La Municipalidad cancelará a la Universidad de Concepción el arancel anual por los estudios de especialidad de la siguiente médico, según se detalla a continuación:

Médico	Especialidad	Periodo de Estudio
Dra. Karen Espinoza Kawanabe	Pediatría	Especialización 1º Año

2. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.

3. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.

4. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.

5. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

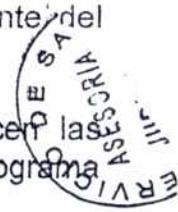
SEXTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa, la suma total de \$ 14.588.146.- (catorce millones, quinientos ochenta y ocho mil, ciento cuarenta y seis pesos), que se desglosan en:

	Nº Especialistas	Valor Unitario	Nº de Cuotas a Pagar	Total a Pagar
Arancel Universidad	1	\$ 2.800.000	1	\$ 2.800.000
Reemplazo Médico	1	\$ 1.309.794	9	\$ 11.788.146
Total a Pagar				\$ 14.588.146

SEPTIMA: La Municipalidad deberá velar para que el funcionario cumpla con la obligación de retornar a su establecimiento de origen al menos por el doble del tiempo de duración del Programa de Formación (especialización médica tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según Art.43, Ley 19.378. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá a más tardar el día 31 de Octubre del 2011, suscribir un pagaré a favor del Municipio, por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.





OCTAVA: Los recursos a que se refiere la cláusula sexta, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:

- 1° cuota de \$7.194.073.- (Siete Millones, ciento noventa y cuatro mil, setenta y tres pesos), se traspasará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- 2° cuota de \$7.194.073.- (Siete Millones, ciento noventa y cuatro mil, setenta y tres pesos), en el mes de Octubre 2011 dependiendo de los resultados de la evaluación técnica y financiera que se efectuará en Septiembre.

La Municipalidad en su rol gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria o requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, y/o a los fondos no utilizados o utilizados en prestaciones que no correspondan al Programa u objetivos de este.

NOVENA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

DECIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá entregar lineamientos para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO SEGUNDA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Abril hasta el 31 de diciembre del año 2011.

DÉCIMO CUARTA: El gasto que irroge el presente convenio se imputará al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud.

DECIMO QUINTA: La personería Jurídica de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica consta de Decreto Supremo N° 107 del 10 de Septiembre 2010, del Ministerio de Salud.

La personería Jurídica de D. Waldo Sankán Martínez para representar a la Municipalidad de Arica consta de Decreto Alcaldicio N° 5805 del 06 de Diciembre 2008.



DÉCIMO SEXTA: El presente convenio se firma en 13 ejemplares, quedando ocho (8) uno en poder del Servicio de Salud, dos (2) en la I. Municipalidad de Arica y los tres (3) restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.



al
WALDO SANKÁN MARTINEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



[Handwritten Signature]
DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

